

ADENDA II AL CONTRATO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN

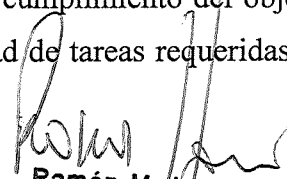
Entre LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, representado en este acto por su Intendente, Dr. Ramón Lanús, con domicilio en la calle Av. Centenario N°77 6o Piso San Isidro, en adelante EL MUNICIPIO, por una parte, y, por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, representada en este acto por el Decano de la Escuela de Economía y Negocios, Cont. Marcelo PAZ, con domicilio en Campus Miguelete, Avenida 25 de Mayo N°1405, Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA UNIVERSIDAD, se conviene en celebrar la presente Adenda al Contrato de Colaboración considerando:

Que, EL MUNICIPIO ha suscripto con LA UNIVERSIDAD un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA, con fecha 7 de mayo de 2020, que tiene por objeto desarrollar actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica y el desarrollo de actividades de extensión y transferencia destinadas a la comunidad en general.

Que, en el marco del mencionado CONVENIO, con fecha 29 de enero de 2024 EL MUNICIPIO y la UNIVERSIDAD suscribieron un CONTRATO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, cuyo objeto es la elaboración del estudio, plan de mejora del funcionamiento del MUNICIPIO y asistencia en la ejecución del mismo por parte de LA UNIVERSIDAD, trabajo que se denomina "PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL".

Que en el marco de la primera adenda celebrada en el mes de marzo 2024 el MUNICIPIO, a través de su cláusula SEGUNDA PUNTOS A Y B se obligó a transferir a la UNIVERSIDAD la suma total de \$830.000.000 en una 1 (UNA) primera CUOTA BIMESTRAL de \$ 80.000.000 (PESOS OCHENTA MILLONES) y 10 (DIEZ) CUOTAS MENSUALES, iguales y consecutivas de 75.000.000 (PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES) cada una.

Que, del relevamiento de las labores necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, las PARTES han detectado una mayor cantidad de tareas requeridas o que


Ramón M. Lanús
Intendente

las mapeadas oportunamente requieren una dedicación mayor, con el fin de poder cumplimentar el Plan de Fortalecimiento Institucional que acompañe al modernización e innovación tecnológica que nuestra ciudad precisa.

Que, dicha circunstancia, sumado al contexto macroeconómico del país, hace necesario ajustar los valores pactados.

Que EL MUNICIPIO tiene como uno de sus ejes de gestión la modernización de la administración y el fortalecimiento institucional, buscando optimizar recursos, implementar avances tecnológicos, establecer un sistema de transparencia y eficiencia, así como modernizar la atención de salud pública. Todo ello, con la finalidad de asegurar una mayor especialización por parte de los equipos de trabajo involucrados. Que, en miras a cumplir con dichos objetivos, resulta necesario contar con la acreditada experiencia que LA UNIVERSIDAD tiene en este ámbito, a fin de generar los diagnósticos y planes necesarios a tales efectos.

Por ello, sobre la base de los lineamientos generales expuestos, las partes establecen celebrar la presente esta segunda adenda al contrato referido, sujeto a los términos y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: Las Partes acuerdan modificar la cláusula SEGUNDA del CONTRATO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA reemplazándola en su totalidad por la presente:

SEGUNDA: Obligaciones del MUNICIPIO. - El MUNICIPIO se obliga a:

a) Transferir a LA UNIVERSIDAD la suma total de \$ 1.510.000.000 (PESOS MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES) en concepto de los servicios prestados por Universidad Nacional de San Martín asistentes técnicos, administrativos y profesionales, así como también, por la adquisición de equipamiento que eventualmente realizarse, y cualquier otro gasto que surja como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

b) Dicho monto será transferido en 1 (UNA) primera CUOTA BIMESTRAL de \$ 80.000.000 (PESOS OCHENTA MILLONES), 2 (DOS) CUOTAS MENSUALES, iguales y consecutivas de \$ 75.000.000 (PESOS SETENTA Y

CINCO MILLONES) cada una Y OCHO CUOTAS MENSUALES iguales y consecutivas de \$160.000.000.- (CIENTO SESENTA MILLONES).


c) Los importes mencionados serán transferidos a la cuenta bancaria de la Universidad Nacional de General San Martín, Cuenta Corriente N°313235/89 de la Sucursal N°3245 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, CBU 01100402-200003 13235894, Denominación: Universidad Nacional Gral. San Martín Tesoro Propio (C.U.I.T. N°30-66247391-6).

d) Certificar a la UNIVERSIDAD mensualmente la prestación de servicios de los asistentes técnicos, administrativos y profesionales.

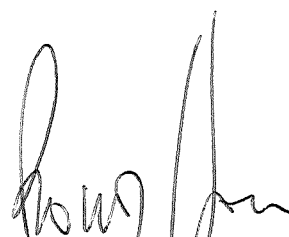
e) Proveer a la UNIVERSIDAD del espacio físico, mobiliario y equipamiento necesarios para el desarrollo de las tareas de campo en sede del propio MUNICIPIO.

SEGUNDA: Excepto por aquellos aspectos expresamente modificados por medio de la presente Adenda II, el CONTRATO EN COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA mantiene su plena vigencia en los términos en que fue celebrado.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza al presente Adenda al Contrato en 2 (DOS) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Isidro, a días de 20 mayo del año 2024.



CDOR. MARCELO PAZ
DECANO
Escuela de Economía y Negocios
UNSAM



Ramón M. Lanus
Intendente